



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

7 2 JUL 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF11-26771- GCP-0201

Bogotá D.C., 28 de junio de 2011

Doctor

M. GONZALO ANDRADE C.

Vicerrector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Vicerrectoría de Investigación

Carrera 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez 5º piso Oficina 567

Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/56361 del 24 de junio de 2011, recibido el 24 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Andrade,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Simúlidoas, culicidos y culicoides asociados a tres humedales del páramo de Santurban-Cuenca del río Zulia", en jurisdicción de los municipios de Musticua y Cucutilla, departamento de Norte de Santander, enmarcado por las siguientes coordenadas:

7° 17'47,68" N y 72° 47'7,94"W

7° 32'60" N y 72° 46'W

Latitud: 7,5166667 y Longitud 72,7666667

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos




Al responder cite este número
OFI11-26771- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Andrea Lacouture C.
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-56361 del 24/06/2011

T.R.D. 0201.01.01

